

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MARZO DE 2014

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 4 de marzo de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D^a ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5^a Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2014.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2014.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE.

2.1.- SOBRE LA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EFECTUADA POR ALVARO BARRIO EN NOMBRE DE BARRIOPLAST.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Con fecha 22 de enero de 2014 se registró de entrada en esta Administración reclamación de D. ALVARO BARRIO en representación de BARRIOPLAST de la que se desprende:

“Que con fecha 13 de enero de 2014, el personal perteneciente al Programa de Formación ECOTERRA II del Ayuntamiento causó daños en un vehículo de su propiedad mientras realizaban trabajos de poda”.

Considerando que el art. 6 del R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad que se presente deberá indicar: las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e ira acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por ALVARO BARRIO en nombre de BARRIOPLAST, procede declarar la admisión dela misma y declarar la iniciación del oportuno expediente de responsabilidad patrimonial. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial a instancia de ALVARO BARRIO en nombre de BARRIOPLAST sobre daños ocasionados en vehículo de su propiedad.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo con las previsiones contenidas en el R.D. 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a D. MANUEL MITADIEL MARTINEZ (Concejal Delegado de Medioambiente) y Secretario a JORGE LOZANO ALLER (Vicesecretario Municipal).

Indicar a la interesada que a los efectos prevenidos en el art. 76 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, a los efectos del ejercicio de acción directa, la compañía contratada por esta administración que cubre la responsabilidad civil FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS Y PRIMA FIJA.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a ALVARO BARRIO en nombre de BARRIOPLAST con domicilio e efectos de notificación en C/ Paladores nº 6 Navatejera, con ofrecimiento de los recursos que en su derecho hubiere lugar y con la indicación de poder recusar la instrucción y secretaría nombradas.

Quinto.- Notificar la presente resolución a la Entidad con la que esta Administración tiene concertada la cobertura de siniestros derivados de la reclamación a la FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (póliza nº 0040-5038236).

2.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ENERO/ 2014. IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU**. correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de [Enero de 2014](#), se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho periodo.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de [Enero de 2014](#) el que figura en la tabla 1:

REMESA 58185	705,76€
REMESA 58184	352,11 €
REMESA 58183	684,70 €

REMESA 58182	21.787,57 €
SUBTOTAL	23.530,14 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Enero de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU, con CIF A95554630 por importe de 23.530,14 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de 31/01/2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACION DE ÚLTIMO RECURSO SAU con CIF A95554630 por importe TOTAL de 23.530,14 €.

2.3.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. ENERO/ 2014.- IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Enero de 2014**, se emite la presente propuesta.

Considerando el contrato de suministro suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor desde el 12 de Junio de 2012, por un periodo de un año prorrogable otro mas, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de **Enero de 2014** el que figura en la tabla 1:

REMESA 56907	37,629,17 €
REMESA 56908	633,53 €
REMESA 56909	2.479,14 €
REMESA 56910	6.399,99 €
REMESA 56911	451,15 €
REMESA 56912	434,14 €
SUBTOTAL	48.027,12 €

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Visto que la factura cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de Enero de 2014, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de 48.027,12 €

Segundo.-Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla anterior, de 31/01/2014, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U con CIF A95075586 por importe TOTAL de 48.027,12 €

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS

3.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LOS COLEGIOS; CENTRO CÍVICO; AYTO; CENTRO DE DÍA; GUARDERÍA ALTO SOL; GUARDERÍA NUEVO AMANECER, PROTECCION CIVIL.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para **Colegio de Navatejera, Colegio Navatejera bis, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer, Protección Civil y Centro de Día.**

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos:

FRAS N°	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO	PRECEPTIVO/ VINCULANTE
FE14321138872629	600,34 €	11/12/2013 hasta 08/01/2014	Centro Día	Preceptivo
FE14321140502756	736,81 €	27/11/2013 hasta 27/01/2014	COLEGIO DE NAVATEJERA	Preceptivo

FE14321140291888	3.838,40 €	24/12/2013 hasta 27/01/2014	COLEGIO VILLAQUILAMBRE	Preceptivo
FE14321140502761	1.385,78 €	27/11/2013 hasta 27/01/2014	GUARDERIA ALTO SOL	Preceptivo
FE14321138872592	717,89 €	11/12/2013 hasta 08/01/2014	CENTRO CIVICO	Preceptivo
FE14321140502760	1.872,64 €	27/11/2013 hasta 27/01/2014	NUEVO AMANECER	Preceptivo
FE14321140291903	2.573,07 €	24/12/2013 hasta 27/01/2014	AYUNTAMIENTO	Preceptivo
FE14321138872618	1.677,23 €	11/12/2013 hasta 08/01/2014	COLEGIO NAVATEJERA AMPLIACION	Preceptivo

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **13.402,16 €** (IVA incluido) correspondiente al "Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Colegio Navatejera bis, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico,

Ayto, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer y Centro de Día durante el periodo Noviembre 2013 a Enero 2014.

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera, Colegio Navatejera bis, Colegio de Villaquilambre, Centro Cívico, Ayto, Guardería Alto Sol, Guardería Nuevo Amanecer y Centro de Día" durante el periodo Noviembre 2013 a Enero 2014, a la empresa **Gas Natural Servicios SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe total de **13.402,16 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE14321138872629 - FE14321140502756 - FE14321140291888 - FE14321140502761 - E14321138872592 - FE14321140502760 - FE14321140291903 - FE14321138872618** , de fechas Noviembre 2013 a Enero 2014, por un importe total de **13.402,16 €** I.V.A. incluido.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.

4.1.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR CORREOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Régimen Interior y Personal:

<< A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con nº de factura 4001260053 de 31/01/2014, por importe de 1138,62 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de enero de 2014, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes enero de 2014, por importe de 1138,92 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4001260053 de fecha 31/01/2014, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 1138,62 euros.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

5.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D. VÍCTOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN ENERO 2014.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada en la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de octubre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 3.300,00 € IVA incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2013-2014,

1.200,00€ con cargo al presupuesto de 2013 y 2.100,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2014, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **3.300,00 € IVA incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez** con NIF 10203795-Y, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 1.959 registrada en este Ayuntamiento el 21 de febrero de 2014, correspondiente a la factura nº 2, de fecha 2 de febrero de 2014, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 325,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a cabo en el mes de enero de 2014, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2013/2014, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que las referidas facturas han sido supervisadas por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº 2 emitida por Víctor Gutiérrez Martínez	02/02/2014	Preceptivo
Informe Técnica Coordinadora de Cultura, Educación y Fiestas	24/02/2014	Preceptivo

>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF: 10203795-Y, mediante la aprobación de la factura nº 2, de fecha 02/02/2014 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas

realizados en enero de 2014, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2013-2014, por un importe de 325,00 €.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.

6.1.-CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 51/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚMERO 3 DE LEÓN RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 262/2012 INTERPUESTO POR D. DAVID FERNANDEZ ALVES.

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencial, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 51/2014 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO NÚMERO 3 DE LEÓN RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 262/2012 INTERPUESTO POR D. DAVID FERNANDEZ ALVES.

Ref. dación cuenta sentencia PA 262-2012 DAVID FERNANDEZ ALVES

Con fecha 18 de febrero de 2014 el Procurador que representa al Ayuntamiento de Villaquilambre ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de León en el Procedimiento Abreviado 262/2012, interpuesto por D. David Fernández Alves frente a la desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por en vía administrativa, en la cantidad de 2.387 euros, más los intereses, por el accidente ocurrido el 14 de febrero de 2012, sobre las 20:00 horas, cuando el actor circulaba conduciendo el vehículo de su propiedad, Renault Megane, matrícula 5859-BGV, por la calle La Era de Villaquilambre (León), cuando al llegar a la altura de la rejilla de alcantarillado existente en la calzada, un trozo de dicha rejilla salió fuera de su sitio golpeando el vehículo, que sufrió una serie de daños provocando su consideración como pérdida total o siniestro total, sin viabilidad técnica, ni económica, de recuperación o reparación.

La sentencia desestima el recurso contencioso administrativo si costas.

Atendiendo a la sentencia judicial no procede efectuar ningún tipo de actuación administrativa de ejecución, dado que se confirma la misma.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión, así como a salvo de otra opinión fundada derecho.

En Villaquilambre a 18 de febrero de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO.
D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 24 de febrero de 2012, SE TOMA CONOCIMIENTO del contenido de la sentencia referida.

6.2.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 40/2014 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 327/2012. ESCUELA DE TENIS. (SUBVENCIÓN ESCUELA DE TENIS).

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencial, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 40/2014 DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 327/2012.

Ref: INF JUR SENTENCIA PA 327-2012

Con fecha 10 de febrero de 2014 el Procurador que representa al Ayuntamiento ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León recibe notificación de la Sentencia 40/2014, emitida dentro del procedimiento abreviado 327/2012, que resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento contra el Acuerdo de 11 de octubre de 2012 por el que, con base al art. 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se declaraba la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, dentro de la convocatoria de Ayudas para escuelas deportivas año 2011, al indicado Ayuntamiento, por importe de 680 € para el desarrollo de la escuela de tenis N III-b, por no justificar en los términos establecidos en la base 15, apartado c) de las reguladoras de la convocatoria, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que se quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria.

La sentencia viene a desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villaquilambre contra el Acuerdo de 11 de octubre de 2012 por el que, con base al art. 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declara la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, dentro de la convocatoria de Ayudas para escuelas deportivas año 2011, al indicado Ayuntamiento, por importe de 680 € para el desarrollo de la escuela de tenis N III-b, por no justificar en los términos establecidos en la base 15, apartado c) de las reguladoras de la convocatoria, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que se quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria, siendo la misma conforme a derecho además, impone las costas al Ayuntamiento de Villaquilambre.

En nuestra opinión procede efectuar la siguiente actuación:

Primero.-Dar cuenta de la sentencia a la junta de gobierno local como órgano encargado del ejercicio de la acción.

Segundo.-Trasladar la sentencia a los servicios de intervención y tesorería para que se informe si ingreso la subvención o ya se devolvió y, en su caso, las actuaciones que procede en cumplimiento de la sentencia.

Tercero.-Trasladar la sentencia los servicios de asesoría jurídica para que en el momento procesal oportuno se tenga en cuenta los efectos de la liquidación de las costas procesales.

Cuarto.-Trasladar la sentencia los servicios de deportes del ayuntamiento para su conocimiento.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y a salvo de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 13 de febrero de 2014.

EL ASESOR JURÍDICO
FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Tomar conocimiento de la sentencia referida como órgano encargado del ejercicio de la acción.

Segundo.-Trasladar la sentencia a los servicios de Intervención y Tesorería para que se informe si ingresó la subvención o ya se devolvió y, en su caso, las actuaciones que proceden en cumplimiento de la sentencia.

Tercero.-Trasladar la sentencia los servicios de Asesoría Jurídica para que en el momento procesal oportuno se tenga en cuenta los efectos de la liquidación de las costas procesales.

Cuarto.-Trasladar la sentencia a los Servicios de Deportes del Ayuntamiento para su conocimiento.

6.3.- CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 39/2014 EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 328/2012. (SUBVENCIÓN ESCUELA DE FÚTBOL).

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica sobre el asunto de referencial, cuya transcripción literal es la siguiente:

<< INFORME JURÍDICO.

ASUNTO: SOBRE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA 39/2014 EMITIDA POR JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO DOS DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 328/2012.

Ref: inf jurídico dación cta sentencia PA 328-2012

Con fecha 10 de febrero de 2014 se notifica la sentencia 39/2014 emitida por Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de León en el Procedimiento Abreviado 328/2002, interpuesto por este Ayuntamiento contra el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 de la diputación Provincial de León por el que, con base al art. 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se declaraba la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, Juntas vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de escuelas deportivas año 2011, al indicado Ayuntamiento, por importe de 680€ para el desarrollo de la escuela de Fútbol 11 N-IV

En conclusión de todo lo expuesto procede la desestimación íntegra del recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villaquilambre contra el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 por el que, con base al art. 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se declaraba la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, Juntas vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de escuelas deportivas año 2011, al indicado Ayuntamiento, por importe de 680€ para el desarrollo de la escuela de Fútbol 11 N-IV, por no justificar en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria al apreciarse coincidencia de horarios de las clases impartidas por los monitores, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que se quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria, siendo el mismo conforme a derecho.

La sentencia viene a DESESTIMAR INTEGRAMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Villaquilambre contra el Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 por el que, con base al art. 34.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se declara la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida, dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos, Juntas vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes, para la realización de escuelas deportivas año 2011, por importe de 680€ para el desarrollo de la escuela de Fútbol 11 N-IV, por no justificar en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria al apreciarse coincidencia de horarios de las clases impartidas por los monitores, y, en su consecuencia, anular la operación contable por la que se

quedaba contraído dicho importe en la aplicación presupuestaria, siendo el mismo conforme a derecho; además se hace expresa imposición de costas al Ayuntamiento de Villaquilambre.

En base en nuestra opinión procede efectuar la siguiente actuación:

Primero.- Dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local como órgano encargado del ejercicio de la acción.

Segundo.- Trasladar la sentencia a los Servicios de Intervención y Tesorería para que se informe si ingreso la subvención o ya se devolvió y, en su caso, las actuaciones que procede en cumplimiento de la sentencia.

Tercero.- Trasladar la Sentencia los Servicios de Asesoría Jurídica para que en el momento procesal oportuno se tengan en cuenta los efectos de la liquidación de las costas procesales.

Cuarto.- Trasladar la sentencia los Servicios de Deportes del Ayuntamiento para su conocimiento.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y a salvo de otra opinión fundada en derecho.

En Villaquilambre a 13 de febrero de 2014.

EL ASESOR JURIDICO
FDO: D. MIGUEL ANGEL GARCÍA VALDERREY >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia como órgano encargado del ejercicio de la acción.

Segundo.- Trasladar la sentencia a los Servicios de Intervención y Tesorería para que se informe si ingresó la subvención o ya se devolvió y, en su caso, las actuaciones que proceden en cumplimiento de la sentencia.

Tercero.- Trasladar la sentencia a los Servicios de Asesoría Jurídica para que en el momento procesal oportuno se tengan en cuenta los efectos de la liquidación de las costas procesales.

Cuarto.-Trasladar la sentencia a los Servicios de Deportes del Ayuntamiento para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE,**

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller